No. DE PROCESO: 4161.010.32.1.858.2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Fortalecimiento de la convivencia ciudadana, comunitaria y familiar en Santiago de Cali, BP-26005388

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Seguridad y Justicia – Subsecretaría de Acceso a los Servicios de Justicia

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500261962
Fecha de Expedición: Marzo 03 del 2026
Vencimiento: Diciembre 31 del 2026
Valor: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)
Compromiso que respalda:

Ítem: 1 Valor: 250.000.000 COP
Apropiación: 4161/1.2.3.1.19.30/2.3.2.02.01.003/61010020008/BP260053881020169 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Estampilla para la justicia familiar/OtrosBienesTransp(ExceptoProductMetálMaquinEquip Proyecto: BP-26005388/1/02/01/69 Desarrollar una estrategia integral de p

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro __X__
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál?

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el marco legal que rige la contratación estatal, y previo al inicio de cualquier proceso contractual, las entidades públicas deben verificar, justificar y documentar la conveniencia y oportunidad de la contratación que se pretende adelantar. En observancia de los principios de planeación, responsabilidad, transparencia y eficiencia que orientan la actividad contractual del Estado, se desarrolla la presente etapa preliminar mediante la cual se identifican y analizan los elementos técnicos, jurídicos, financieros y operativos que respaldan la celebración del contrato proyectado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La elaboración del presente documento se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, el cual establece la obligación de las entidades estatales de adelantar previamente los estudios, análisis y documentos necesarios que permitan determinar la viabilidad y conveniencia de la contratación. Así mismo, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades deben elaborar los estudios y documentos previos que soporten la necesidad de la contratación, su objeto, alcance y justificación técnica, jurídica y financiera.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que al celebrar contratos y con ocasión de su ejecución, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 1, reconoce a Colombia como un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general. A su vez, el artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo social y cultural de sus habitantes, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar el bienestar y la convivencia en su territorio.

En el ámbito territorial, la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, tiene como propósito generar condiciones para la gobernabilidad del orden público mediante el desarrollo de la política de seguridad ciudadana, el acceso a los servicios de justicia y la promoción de la convivencia.

Dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, se contemplan acciones orientadas al fortalecimiento de la convivencia ciudadana, comunitaria y familiar. En este marco se desarrolla el proyecto “Fortalecimiento de la convivencia ciudadana, comunitaria y familiar en Santiago de Cali” BP-26005388, a través del cual se promueven estrategias pedagógicas, preventivas y comunitarias dirigidas a la reducción de las violencias y al fortalecimiento de la convivencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaría de Seguridad y Justicia de Santiago de Cali adelanta de manera permanente estrategias orientadas a la prevención del delito, el fomento de la denuncia ciudadana, la prevención de la violencia intrafamiliar y de género, la promoción de la convivencia pacífica, el fortalecimiento de la cultura ciudadana y la difusión de las rutas de atención institucional. Estas acciones, enmarcadas en el cumplimiento de sus funciones misionales, requieren mecanismos eficaces de comunicación que permitan acercar la institucionalidad a la ciudadanía y facilitar la apropiación de los mensajes preventivos.

En ese sentido, resulta indispensable contar con herramientas pedagógicas y comunicacionales que contribuyan a ampliar el alcance de dichas estrategias, garantizar su comprensión y promover cambios de comportamiento en la comunidad. Dentro de estas herramientas, el material POP se constituye en un insumo estratégico, en la medida en que facilita la transmisión clara, directa y accesible de mensajes institucionales en el territorio.

El material POP comprende un conjunto de elementos tales como volantes, afiches, pendones, agendas, esferos, camisetas, gorras, chalecos identificadores, stickers, inflables pedagógicos y demás piezas de comunicación visual, los cuales permiten fortalecer la interacción entre la Administración y la ciudadanía. Su uso en actividades institucionales favorece la recordación de los mensajes, incrementa la visibilidad de las campañas y facilita procesos de sensibilización comunitaria.

Particularmente, se contempla la utilización de elementos inflables institucionales como herramientas de apoyo en las estrategias de intervención territorial, toda vez que permiten generar puntos de referencia visibles, facilitar la identificación de espacios institucionales y promover la participación ciudadana en actividades pedagógicas y jornadas de sensibilización. Su implementación contribuye a reforzar la presencia institucional en el territorio y a dinamizar las acciones de acercamiento comunitario.

Estos elementos son utilizados en escenarios como jornadas pedagógicas, intervenciones comunitarias, consejos de seguridad, mesas territoriales y eventos masivos, en los cuales cumplen una función clave en la difusión de mensajes preventivos, la orientación a la ciudadanía y el fortalecimiento de la confianza en las instituciones.

Lo anterior cobra especial relevancia en el contexto actual, en el que las violencias basadas en género continúan representando una grave vulneración de los derechos humanos, afectando de manera desproporcionada a mujeres, niñas, adolescentes y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Estas problemáticas responden a factores estructurales asociados a la desigualdad, la discriminación y la persistencia de patrones socioculturales que perpetúan relaciones de poder desiguales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De igual manera, la violencia intrafamiliar constituye una problemática que impacta de forma directa la integridad y el desarrollo de las personas al interior de los hogares, afectando especialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres y personas mayores, y generando dinámicas que inciden negativamente en la convivencia social.

A ello se suman los comportamientos contrarios a la convivencia, tales como agresiones físicas o verbales, la intolerancia y los conflictos comunitarios, los cuales dificultan la construcción de entornos seguros y la consolidación de una cultura de respeto y legalidad.
Frente a este panorama, se hace necesario fortalecer las estrategias de información, prevención y sensibilización, mediante el uso de herramientas que permitan comunicar de manera efectiva los derechos, las rutas de atención y los mecanismos institucionales disponibles, contribuyendo así a la prevención de las violencias y al fortalecimiento de la convivencia ciudadana.

En este contexto, el material POP se configura como un instrumento idóneo para ampliar la cobertura de las acciones institucionales, apoyar los procesos pedagógicos y facilitar la difusión de información relevante para la ciudadanía, especialmente en lo relacionado con la atención a víctimas de violencia intrafamiliar, violencias basadas en género y demás situaciones que afectan la convivencia.

En desarrollo de lo anterior, la Secretaría de Seguridad y Justicia, a través de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, ha identificado la necesidad de contar con estos elementos como soporte para la implementación de sus planes, programas y campañas institucionales. No obstante, la entidad no dispone de la capacidad operativa, técnica ni logística para asumir directamente el diseño, producción e impresión de dichos materiales, en razón a la inexistencia de equipos especializados, personal técnico y capacidad instalada que garantice los niveles de calidad y cobertura requeridos.

Adicionalmente, el mercado cuenta con personas naturales y jurídicas que disponen de experiencia acreditada en el diseño, diagramación, producción e impresión de material pedagógico, promocional e informativo, lo cual permite asegurar condiciones de competencia, calidad técnica y eficiencia en la ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, y con el fin de atender la necesidad identificada, se adelantará el proceso contractual denominado “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL POP Y ELEMENTOS INFORMATIVOS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN LITOGRÁFICA Y DIGITAL, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI”, con cargo al proyecto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Fortalecimiento de la convivencia ciudadana, comunitaria y familiar en Santiago de Cali" BP-26005388.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clases	Producto
55101500	Publicaciones Impresas - Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Medios impresos	Publicaciones impresas	Publicaciones impresas
82121500	Servicios Editoriales de diseño de artes gráficas y bellas artes	Servicios de reproducción	Impresión	Impresión

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☐ NO ☐

ID en el PAA: 20248

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, realizó el análisis del sector económico relativo al presente proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y del análisis del riesgo.

De ello, se dejó constancia en el documento denominado "ANÁLISIS DEL SECTOR", el cual se realizó en el formato MAJA01.04.01. P001.F004 Versión 001, que será publicado con el presente documento de estudios previos y que hace parte integral del mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El estudio del sector y la estimación del valor del presupuesto, serán publicados junto con el presente documento en la plataforma del SECOP II, el cual hace parte integral del presente documento.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL POP Y ELEMENTOS INFORMATIVOS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN LITOGRÁFICA Y DIGITAL, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PLANES, PROGRAMAS, CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Fortalecimiento de las estrategias institucionales de prevención, sensibilización y promoción de la convivencia ciudadana, mediante la producción, suministro y difusión de material POP y elementos informativos, así como la prestación de servicios de impresión litográfica y digital, conforme a las condiciones, características y especificaciones que se describen a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Pendón Roll Up	Personalizado full color de 100 x 200 cm, temática convivencia, acceso a la justicia y prevención de violencias y conflictividades	10
Plegables	Tamaño carta doblados en tres cuerpos e impresos a full color por ambos lados, personalizados para trabajar por territorios con temática convivencia, acceso a la justicia y prevención de violencias y conflictividades	60.000
Dummy	Inflable publicitario de materiales resistentes y duraderos, impreso full color, incluye maletín para transporte y cordeles de anclaje, de 4 m, personalizado	10
Manillas	Personalizadas temática convivencia, acceso a la justicia y prevención de violencias y conflictividades. Material: tela con estampado sublimado	60.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Suvenir antiestrés	Material PU, tamaño 7,3 x 6,7 cm con una marca de logo a una tinta para una cara	28.000
Libreta argollada con bolígrafo	Libreta de cartón con 80 hojas, incluye bolígrafo. Medidas: 18 cm x 14 cm	3.429

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 30 de septiembre del 2026 o hasta agotar presupuesto contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente, previa aprobación del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000), incluidos impuestos, tributos y contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato, el cual se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable.

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia realizará los pagos parciales, previa verificación del cumplimiento y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como la presentación y aprobación de la factura respectiva. Para efectos del pago, el contratista deberá presentar:

- Factura electrónica, la cual deberá de cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 de Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

- Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/ o servicios que constan en la factura electrónica, expedida por el supervisor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Informe de actividades mensual debidamente firmado por el contratista.
- Informe del supervisor mensual debidamente firmado por el supervisor
- Certificación Bancaria (en la primera cuenta)
- RUT del CONTRATISTA

Todo pago a que se obliga la Secretaría de Seguridad y Justicia, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestas correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA radique la factura comercial.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el termino para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último documento exigido.

Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

La Secretaría de Seguridad y Justicia solo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ESTAMPILLAS	%
Pro-Desarrollo Urbano	3.5
Pro-Cultura	1.0
Pro-Bienestar del Adulto Mayor	2.0
Pro-Deporte y Recreación	2.0
Pro- Justicia Familiar	2.0
Pro-Universidad del valle	2.0
Pro-Hospital	1.0
Pro-Unipacifico	0.5

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato será ejecutado en las ubicaciones que el supervisor le indique al CONTRATISTA, todas dentro del Distrito Especial de Santiago de Cali

10.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir integralmente con las condiciones técnicas, especificaciones, cantidades y demás necesidades definidas en el **"REQUERIMIENTO DE BIENES Y/O SERVICIOS"**, el cual hace parte del anexo técnico del proceso.

2. Diseñar, producir y suministrar el material POP requerido, conforme a las especificaciones técnicas y lineamientos establecidos por la entidad.

3. Presentar para revisión y aprobación de la entidad las propuestas de diseño del material POP, incluyendo sus componentes gráficos, conceptuales y técnicos, previo al inicio de la producción.

4. Realizar los ajustes, modificaciones y correcciones a los diseños que sean requeridos por la entidad, hasta obtener la aprobación correspondiente.

5. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones exigidas por la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Utilizar materiales resistentes, durables y adecuados para el uso institucional previsto.

7. Entregar el material POP en los lugares definidos por la entidad, dentro de los plazos establecidos y en condiciones óptimas de calidad.

8. Reponer, sin costo adicional para la entidad, los elementos que presenten defectos de fabricación, incumplimiento de especificaciones o deterioro atribuible a su calidad o producción.

9. Otorgar garantía sobre los bienes suministrados en los términos definidos en los documentos del proceso.

10. Asumir todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo diseño, producción, empaque, transporte y entrega.

11. Disponer de personal idóneo y con la experiencia necesaria para la ejecución del objeto contractual.

12. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato.

13. Entregar los soportes de ejecución requeridos por la entidad, tales como fichas técnicas, muestras y registro fotográfico del material producido.

14. Garantizar que los diseños, mensajes, imágenes y demás elementos gráficos utilizados se ajusten a los lineamientos institucionales definidos por la entidad.

15. Garantizar el uso institucional de los diseños y productos desarrollados en el marco del contrato, conforme a lo establecido por la entidad.

16. Ejecutar el contrato en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia, conforme a lo establecido en los documentos del proceso.

17. Cumplir con las disposiciones ambientales aplicables durante la ejecución del contrato, promoviendo el uso eficiente de los recursos, la adecuada gestión de residuos y, cuando sea posible, la utilización de materiales reciclables o de bajo impacto ambiental, sin afectar las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

18. Permitir y atender las visitas de verificación que, durante la ejecución del contrato, realice la supervisión designada por la Entidad, con el fin de constatar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

disponibilidad, estado, capacidad operativa y condiciones técnicas de los equipos requeridos para la prestación del servicio.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

2. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectué el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia.

3. Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución de este junto con una lista detallada de los servicios realizados.

4. Una vez finalice el objeto, el CONTRATISTA deberá de entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este, que deberá reposar en el área supervisora.

5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquiera otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

6. Consultar con la Secretaría de Seguridad y Justicia las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

7. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido, para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.

8. Informar de inmediato y por escrito al supervisor principal del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

9. Cumplir con las obligaciones frente al pago de salario, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2022, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

10. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán presentarse en la oportunidad requerida por el Municipio, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

11. El CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por la Secretaría de Seguridad y Justicia, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.

12. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del contrato.

13. El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

15. Reportar a El CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

16. Entregar al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

17. Las demás que le sean asignadas, de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial

FUNDAMENTO JURIDICO: La Ley 1150 de 2007, 'Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de la Administración Pública" introduce nuevas e importantes aplicaciones a la mencionada ley entre otros, se establece cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: - licitación pública; - selección abreviada; - concurso de méritos y contratación directa.

Conforme lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa por regla general, a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo, esto es, selección abreviada para adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o para contratación de menor cuantía

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2.007, la modalidad de selección será la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

“ ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos

(…)"

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, elección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Por el objeto y la cuantía del asunto, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 los postulados que rigen la función administrativa.

Así las cosas, como criterio y fuente del presente, es preciso traer lo manifestado por CCE en cuanto a la procedencia de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA.

En concepto C-947 DE 2024 indico:

(…)

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización son aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y pueden adquirirse de tres formas: i) subasta inversa, ii) acuerdos marco de precios, y iii) bolsas de productos; siempre que el reglamento así lo señale. Por su parte, la reglamentación del procedimiento está contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que dispone las reglas particulares aplicables al mismo.

(…)

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2017 estableció que cuando la entidad requiera satisfacer una necesidad con la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, podría acudir a los procedimientos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de subasta inversa, compras por catálogo derivados de acuerdos marco de precios o adquisición en bolsas de productos. (…)

CONCEPTO C-1073 DE 2025

(…)
El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2017 estableció que cuando la entidad requiera satisfacer una necesidad con la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, podría acudir a los procedimientos de subasta inversa, compras por catálogo derivados de acuerdos marco de precios o adquisición en bolsas de productos

Aunado a lo anterior, se puede entender por característica técnica y uniforme los bienes deben tener especificaciones técnicas claras, objetivas y estandarizadas, sin variaciones significativas entre las distintas ofertas que se puedan presentar. Esto implica que todos los proponentes deben ofertar productos comparables en términos técnicos. A modo de ejemplo la compra de papel bond tamaño carta de 75 gramos. Este tipo de papel tiene especificaciones estándar en el mercado, como peso, tamaño, blancura, etc. Todos los proveedores pueden ofertar un producto con esas características uniformes.(…)

Por lo expuesto, la modalidad adecuada es la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA

Dando cumplimiento a lo estimado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 se establece:

(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(…)

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

A continuación, se detallan los bienes y servicios que comprenden la necesidad a satisfacer.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Pendón Roll Up	Personalizado full color de 100 x 200 cm, temática convivencia, acceso a la justicia y prevención de violencias y conflictividades	10
Plegables	Tamaño carta doblados en tres cuerpos e impresos a full color por ambos lados, personalizados para trabajar por territorios con temática convivencia, acceso a la justicia y prevención de violencias y conflictividades	60.000
Dummy	Inflable publicitario de materiales resistentes y duraderos, impreso full color, incluye maletín para transporte y cordeles de anclaje, de 4 m, personalizado	10
Manillas	Personalizadas temática convivencia, acceso a la justicia y prevención de violencias y conflictividades. Material: tela con estampado sublimado	60.000
Suvenir antiestrés	Material PU, tamaño 7,3 x 6,7 cm con una marca de logo a una tinta para una cara	28.000
Libreta argollada con bolígrafo	Libreta de cartón con 80 hojas, incluye bolígrafo. Medidas: 18 cm x 14 cm	3.429

NOTA 1: El proponente para la elaboración de su propuesta deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos relacionados con el diseño, producción, elaboración, empaque, transporte y entrega del material POP, así como los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

N/A

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes y la segunda a la verificación de los factores de puntaje.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el Distrito y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.

FACTORES HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se aplican los siguientes requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje, sino sólo verifican la capacidad del proponente:

FACTORES HABILITANTES	
13.1. CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
13.2 EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE
13.3 CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
13.4 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, la Circular Única Externa proferida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Secretaría de Seguridad y Justicia podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información

La Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y que no sean necesarios para asignar puntaje. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PRECLUSIVO y PERENTORIO, por consiguiente, si no se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3.del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica - técnica, la capacidad financiera, la experiencia y la capacidad organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección

La verificación de los requisitos habilitantes será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano

a. Individualmente personas naturales nacionales o extranjeras personas jurídicas nacionales o extranjeras todas ellas que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de cierre del proceso.

b. Conjuntamente. En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y un (01) año más.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica y técnica con los siguientes documentos:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta conforme al modelo adoptado por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, contenido en el anexo denominado **"ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**, en cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos precontractuales que rigen el presente proceso de selección.

Dicho documento deberá estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente, o por la persona facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o por apoderado debidamente constituido. En este último evento, deberá allegarse el poder correspondiente en original, debidamente autenticado, en el cual se indique expresamente si la facultad otorgada comprende la presentación de la oferta o la participación integral en el proceso de selección, incluyendo la suscripción del contrato en caso de resultar adjudicatario.

El poder deberá aportarse junto con la carta de presentación de la propuesta y cumplir con las formalidades exigidas en el pliego de condiciones. Así mismo, antes de la firma, deberá indicarse de manera clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los proponentes podrán participar bajo las siguientes modalidades, siempre que cumplan las condiciones establecidas en la presente convocatoria y no se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado colombiano:

a) De manera individual, como personas jurídicas nacionales legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

b) Como proponente plural, bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 (consorcio o unión temporal). En estos casos, el proponente deberá crear la cuenta correspondiente en la plataforma SECOP II a nombre de la unión temporal o consorcio, indicar los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes y presentar la oferta exclusivamente desde dicha cuenta.

En consecuencia, no serán tenidas en cuenta y serán rechazadas las propuestas que, tratándose de proponentes plurales, sean presentadas desde la cuenta individual de alguno de sus integrantes.

En la carta de presentación de la propuesta, el oferente, ya sea individual o plural deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. De igual forma, deberá declarar que los recursos destinados a la ejecución del contrato provienen de actividades lícitas.

La suscripción de la carta de presentación de la propuesta constituirá prueba suficiente de las declaraciones antes señaladas, así como de la manifestación de no encontrarse incurso en prohibiciones legales, incluyendo la prevista en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, ni en situaciones de conflicto de interés que puedan afectar el normal desarrollo del contrato.

La firma de la carta podrá realizarse mediante firma manuscrita, electrónica o digital, de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de que la propuesta contenga información que, de acuerdo con la legislación colombiana, tenga carácter reservado, el proponente deberá indicarlo de manera expresa en la carta de presentación, identificando con precisión los documentos o la información respectiva, así como la norma que sustenta dicha reserva. No obstante, para efectos de la evaluación de las propuestas, la Secretaría de Seguridad y Justicia podrá poner dicha

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

información en conocimiento de sus funcionarios, contratistas o asesores designados, quienes estarán obligados a mantener la confidencialidad correspondiente.

En todo caso, si el proponente no identifica expresamente la información reservada ni cita la disposición legal que la ampara, la entidad no estará obligada a mantener reserva sobre la misma.

b) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Seguridad y Justicia.
b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaría de Seguridad y Justicia la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o unión temporal.
e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representante legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

LA ESTRUCTURA PLURAL DEBERÁ TENER OBSERVANCIA A LAS SIGUIENTES REGLAS:

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Seguridad y Justicia
b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaría de Seguridad y Justicia la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y hasta el plazo de liquidación. En ningún caso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

C) APODERADO

Los proponentes podrán presentar oferta directamente o por intermedio de apoderado. En este último caso, deberán anexar el poder otorgado en debida forma, en el cual se confieran facultades claras, expresas y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al poderdante dentro del trámite del presente proceso de selección y, de resultar adjudicatario, para la suscripción del contrato.

Tratándose de proponentes individuales, el poder deberá ser otorgado por quien ostente la representación legal o la facultad para obligar al proponente, conforme a sus documentos de existencia y representación, y deberá facultar al apoderado para actuar en todas las actuaciones propias del proceso.

Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), el poder deberá ser otorgado por todos y cada uno de sus integrantes, o por sus respectivos representantes legales debidamente facultados, y en él se deberá conferir al apoderado facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar solidariamente a todos los integrantes de la estructura plural dentro del proceso de selección y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser persona natural o jurídica; en todo caso, deberá contar con domicilio en la República de Colombia para efectos del presente proceso, y deberá estar expresamente facultado para adelantar, entre otras, las siguientes actuaciones: (i) presentar la oferta; (ii) atender y responder los requerimientos o solicitudes de aclaración formuladas por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA; (iii) recibir notificaciones dentro del proceso, incluida la del acto administrativo de adjudicación; y (iv) suscribir el contrato en nombre del adjudicatario.

Los poderes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 74 del Código General del Proceso, así como con las exigencias relacionadas con autenticación, apostilla o legalización consular y traducción oficial, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con la normativa colombiana vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La no presentación del poder en debida forma, o su otorgamiento por persona sin facultades para obligar al proponente conforme a los documentos de existencia y representación, dará lugar al rechazo de la oferta.

D) CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contado a partir del cierre de propuestas, en la cual demuestre que el objeto social guarda una relación directa con el objeto de la presente proceso de selección. El proponente interesado, tratándose de personas jurídicas, no podrá ser inferior de un (1) año de existencia.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fechas no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de cierre de propuestas, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección

Nota 1: En el caso de que la Entidad reciba en el término de traslado del proyecto de pliego de condiciones la solicitud de limitación a MIPYME del presente proceso, el proponente deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el cual ha modificado y adicionado el Decreto 1082 de 2015 y que reglamento los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, referente a:

El proponente acreditará para las personas naturales mediante certificación expedida por el interesado y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; y para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Además, deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, para acreditar que tienen una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

antigüedad de por lo menos un (1) año, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

E) AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

F) DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, así como acreditar la definición de la situación militar cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las siguientes reglas:

1. Proponentes individuales (personas jurídicas):

Se deberá aportar copia del documento de identidad del representante legal o del apoderado, según corresponda. Así mismo, cuando se trate de hombres menores de cincuenta (50) años, se deberá acreditar la definición de la situación militar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Proponentes individuales (personas naturales):

Se deberá aportar copia del documento de identidad de la persona natural que presenta la oferta. En caso de ser hombre menor de cincuenta (50) años, deberá acreditar la definición de la situación militar.

3. Proponentes plurales (consorcios o uniones temporales):

Se deberá aportar copia del documento de identidad del representante legal del proponente plural, así como de cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural o de sus respectivos representantes legales, según corresponda. Igualmente, cuando corresponda a hombres menores de cincuenta (50) años, se deberá acreditar la definición de la situación militar.

Para efectos de lo anterior, la entidad verificará de oficio la situación militar en los casos en que sea procedente. No obstante, cuando la libreta militar haya sido expedida con el número de tarjeta de identidad, se deberá aportar copia de la misma. En caso de pérdida, se deberá anexar certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento en la que conste que la situación militar se encuentra definida.

Nota. En todo caso, esta exigencia no será aplicable a mujeres ni a hombres mayores de cincuenta (50) años.

G) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal y sobre el valor de la propuesta.

La garantía se anexará con el respectivo comprobante de pago y constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, que tenga sede u oficina en Cali.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	**DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**
NIT	890.399.011-3
TOMADOR	● El proponente Persona Natural ● El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). ● En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta. (Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta
AMPARO	AMPARO El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante o su representante legal

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, nos define los mecanismos de cobertura del riesgo como el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros:

1) La seriedad de su ofrecimiento.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015):

1) Contrato de seguro contenido en una Póliza
2) Patrimonio Autónomo
3) Garantía bancaria

El articulo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 que, en el evento en que el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

El artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, regula los riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones estableciendo que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: LA NO PRESENTACION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD CON LA PROPUESTA ES DE CARÁCTER INSUBANABLE Y PROCEDERA EL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

H) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, actualizado y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de presentación de propuestas.

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y responsabilidad tributaria, como también en lo que respecta a la fecha de expedición, la cual no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario, contador a partir del cierre de presentación de propuestas.

I) ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES:

I. Boletín de Responsabilidad Fiscal

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La entidad verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Propuesta General de la Nación). El Municipio de Santiago de Cali verificará de oficio en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

IV. Certificado de Inhabilidades Sexuales

Certificado de inhabilidad por delitos sexuales cometidos en contra menores de 18 años del Representante Legal o del proponente si es persona natural expedido por la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con la Ley 1918 de 2018. Este certificado podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/.

V. Certificado de Antecedentes del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral del artículo 1° Ley 2067 de 2021," El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspiré a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o representante legal de una persona jurídica proponente singular o integrante de persona natural, no podrá encontrarse en el REDAM.

J) **CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar. Para tal efecto, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia suministrará el formato correspondiente para la verificación de este requisito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

Dicho documentos deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el formato correspondiente y adjuntar, cuando la certificación sea suscrita por Revisor Fiscal, copia de la cédula de ciudadanía del Contador Público, su Tarjeta Profesional y el certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, así como la respectiva planilla de pago.

K) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El oferente debe diligenciar el anexo “Compromiso de Transparencia” y “Compromiso Anticorrupción, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

M) CERTIFICACIÓN BANCARÍA (SOLO CONTRATISTA)

El oferente adjudicatario del proceso de selección deberá aportar una certificación expedida por una entidad bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con NIT de quien(es) va(n) a facturar

M) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas nacionales que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

'Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 "El certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del mencionado decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP." Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

Así mismo se dará correcta aplicación a lo señalado en el Decreto 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica" aplicabilidad que fue ampliado mediante Decreto 1041 de 2022.

N) DISPOSICIONES AMBIENTALES

El proponente deberá acreditar que los bienes a suministrar cumplen con criterios de sostenibilidad ambiental, así como con la normativa ambiental vigente aplicable a la fabricación, manejo y disposición de los materiales utilizados en la producción de material POP, en especial lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

En ese sentido, el proponente deberá garantizar que los insumos a utilizar en la producción del material POP, tales como papeles, cartulinas, vinilos, lonas, tintas, estructuras y demás elementos asociados:

- Sean preferiblemente reciclables, reutilizables o de bajo impacto ambiental;
- Cumplan con condiciones de calidad, resistencia y durabilidad que permitan su uso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

eficiente, evitando reposiciones innecesarias;
- Permitan una adecuada gestión y disposición final, conforme a la normativa ambiental vigente;
- Sean utilizados bajo criterios de eficiencia en el consumo de materiales, minimizando desperdicios durante el proceso de producción;
- Garanticen la adecuada gestión de los residuos generados durante el proceso productivo, incluyendo, cuando aplique, residuos de consumibles de impresión como tóner y/o tintas, conforme a la normativa ambiental vigente.

Formas de acreditación:

El proponente podrá adjuntar soportes tales como fichas técnicas de los materiales, certificaciones ambientales, documentos que evidencien la adecuada gestión de residuos, como acuerdos o certificaciones vigentes con gestores autorizados, o cualquier otro documento que respalde lo manifestado.

O) CAPACIDAD TÉCNICA EN DISEÑO

El proponente deberá acreditar que cuenta con capacidad para el desarrollo de diseño gráfico y adecuación de piezas.

Forma de acreditación:

Mediante certificación suscrita por el representante legal, o por el proponente cuando se trate de persona natural, o por apoderado debidamente facultado, en la cual manifieste que dispone de herramientas, software y capacidad para el diseño, adaptación y preparación de piezas gráficas.

En caso de que el proponente no cuente directamente con esta capacidad, podrá acreditarla a través de un proveedor, quien deberá aportar certificación suscrita en la que manifieste que cuenta con dicha capacidad y que prestará el apoyo necesario para la ejecución del contrato.

Ñ) **CAPACIDAD TÉCNICA DE PRODUCCIÓN MULTIMATERIAL**

El proponente deberá acreditar que cuenta con capacidad para la producción de material POP en diferentes materiales y formatos.

Forma de acreditación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Mediante certificación suscrita por el representante legal, o por el proponente cuando se trate de persona natural, o por apoderado debidamente facultado, en la cual manifieste que dispone de procesos de impresión, producción y acabados necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo la elaboración de elementos especiales como inflables o piezas de gran formato.

En caso de que el proponente no cuente directamente con esta capacidad, podrá acreditarla a través de un proveedor, quien deberá aportar certificación suscrita en la que manifieste que cuenta con la capacidad técnica y operativa requerida, así como que suministrará los bienes o materiales con estándares de calidad adecuados para el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

P) **CONTROL DE CALIDAD EN PRODUCCIÓN**

El proponente deberá acreditar que cuenta con mecanismos básicos de control de calidad en los procesos de producción.

Forma de acreditación:

Mediante certificación suscrita por el representante legal, o por el proponente cuando se trate de persona natural, o por apoderado debidamente facultado, en la cual manifieste que cuenta con procedimientos para garantizar la calidad de impresión, materiales y acabados.

En caso de acreditarse a través de proveedor, este deberá manifestar que cuenta con controles de calidad aplicables a los bienes suministrados y que prestará el apoyo necesario para la ejecución del contrato.

Q) **CAPACIDAD OPERATIVA Y LOGÍSTICA**

El proponente deberá acreditar que cuenta con capacidad operativa y logística para la ejecución del contrato.

Forma de acreditación:

Mediante certificación suscrita por el representante legal, o por el proponente cuando se trate de persona natural, o por apoderado debidamente facultado, en la cual manifieste que cuenta con capacidad de producción, tiempos de respuesta y medios para la entrega de los bienes requeridos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de apoyarse en proveedor, este deberá manifestar su disponibilidad para garantizar la producción y entrega oportuna de los bienes, y que prestará el apoyo necesario para la ejecución del contrato.

R) **DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS NECESARIOS PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de los siguientes equipos mínimos requeridos para la ejecución del contrato:

- Un (1) plotter con mínimo ciento sesenta centímetros (160 cm) de luz de entrada de material.

- Un (1) plotter con mínimo trescientos veinte centímetros (320 cm) de luz de entrada de material.

Forma de acreditación:

La acreditación de la disponibilidad de los equipos podrá realizarse de alguna de las siguientes formas:

- Equipos propios:

El proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal, en la que manifieste bajo gravedad de juramento que cuenta con la disponibilidad de los equipos requeridos para la ejecución del contrato. La entidad podrá verificar dicha información y solicitar los soportes que considere pertinentes.

- Equipos a través de proveedor o tercero:

En caso de no contar directamente con los equipos, el proponente podrá acreditar la capacidad técnica mediante certificación suscrita por un proveedor o tercero, en la cual conste la existencia de una relación comercial vigente y la disponibilidad de los equipos exigidos para la ejecución del contrato, indicando como mínimo las características técnicas de los equipos ofertados.

Lo anterior se establece con el propósito de verificar la capacidad técnica y operativa de los oferentes para la adecuada ejecución del contrato, garantizando la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia dentro del proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

S) **IDONEIDAD PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL**

El proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad técnica para la producción de material gráfico orientado a procesos de difusión institucional, prevención y sensibilización ciudadana, mediante certificación suscrita por el representante legal (o persona natural, según aplique), en la que manifieste que dispone de los recursos técnicos y operativos necesarios para la elaboración de piezas comunicativas que permitan transmitir mensajes claros, visibles y de alto impacto en la comunidad.

Dicha certificación deberá indicar como mínimo:

- Capacidad para producir material gráfico en diferentes formatos (gran formato e impresos).
- Disponibilidad de herramientas o procesos que garanticen calidad visual, legibilidad y durabilidad de las piezas.
- Experiencia operativa en producción de material destinado a campañas informativas o institucionales.

13.2 EXPERIENCIA

Para el presente proceso los oferentes acreditarán experiencia a través de la información consignada en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP (Para persona naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia). La experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, en contratos que deben corresponder a terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de Selección

Los proponentes que deseen participar en el proceso de selección deberán acreditar su experiencia mediante la presentación de contratos con actas de terminación o liquidación, según corresponda, o certificaciones de hasta TRES (3) contratos que se encuentre registrados en el RUP, ser persona natural o jurídica, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones se encuentren relacionados con el diseño, producción y suministro en el material POP, cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expuesto en SMMLV.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cada uno de los contratos presentados por el oferente para acreditar la capacidad de experiencia deben como mínimo cumplir TRES (3) de los códigos de la clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) descritos en la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clases	Producto
55101500	Publicaciones Impresas - Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Medios impresos	Publicaciones impresas	Publicaciones impresas
82121500	Servicios Editoriales de diseño de artes gráficas y bellas artes	Servicios de reproducción	Impresión	Impresión

De manera que demuestren que cuentan con experiencia, idoneidad y capacidad para desarrollar a cabalidad el objeto del proceso, garantizándole a la entidad contratante que se respetaran cada una de las actividades que lo comprenden, las mejores prácticas profesionales y los más altos estándares de calidad.

NOTA 1: Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015

NOTA 2: Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar copia del contrato u orden de servicio, o el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y liquidación del contrato, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia. Todos los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deben estar terminados y ejecutados.

Si los contratos soporte no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores, NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

Si el/los contrato(s) aportado(s) para acreditar la experiencia se ejecutó/ejecutaron bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP, los contratos que el Proponente acredite como experiencia general y especifica deben identificarse y señalarse de manera clara en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberán contener e indicar como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Número del contrato (cuando aplique)
d) Objeto del contrato y/o alcance y/o obligaciones y/o especificaciones técnicas
e) Fecha de inicio
f) Fecha de terminación
g) Valor del contrato
h) Fecha de expedición de la certificación del contrato que pretende acreditar
i) Certificaciones debidamente suscritas (firmadas)
j) valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adicciones.
k) Porcentaje de participación para los contratos ejecutados en asociación El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República, a la fecha de finalización del contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se suscribió el contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos. Para el caso de las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, las certificaciones allegadas para acreditar experiencia deberán, adicional a lo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

señalado en el numeral 18), contener las actividades ejecutadas a fin de verificar su relación con los códigos requeridos en la tabla del presente numeral. presente proceso de selección.

13.3 CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 del 2021 – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Dando cumplimiento a los criterios diferenciales en el sistema de compras públicas, en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 emprendimientos y empresas de mujeres y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021.

Mediante de CUATRO (4) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y será evaluada bajo los mismos criterios de la experiencia general y condiciones de proponentes plurales.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

- Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección

13.4 CRITERIO DIFERENCIALES PARA MIPYMES - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 del 2021, por medio del cual se modifica y adiciona el decreto 1082 del 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la ley 2069 del 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones. El proponente deberá acreditar experiencia a través de la presentación de CUATRO (4) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y será evaluada bajo los mismos criterios de la experiencia general, específica y condiciones de proponentes plurales.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT)
- Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

Nota 2: Para los proponentes plurales se aplicará la experiencia para emprendimiento y empresas de mujeres o MIPYMES, si por lo menos uno de los integrantes acredita estas condiciones bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC.

Nota 4: Cuando se acredite experiencia a través de contratos en los cuales el proponente participó bajo la figura de consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta el porcentaje de participación del integrante según consta en el RUP.

Nota 5: Para la conversión del valor de los contratos o ventas en SMLMV al momento de la venta se utilizará el siguiente cuadro:

PERIODO	SMMLV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$532.510
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	$1.750.905

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.5 LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES

El presente proceso de contratación es susceptible de limitarse a MIPYME nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021

Para tal efecto, el proceso de selección podrá limitarse a MIPYME con mínimo un (1) año de existencia, cuando se acrediten los siguientes presupuestos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado en el proceso contractual.

3. Para efectos de acreditar los requisitos legales para la limitación del proceso a MIPYME, se deberá cumplir con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5° del Decreto 1860 de 2021. En ese sentido, será responsabilidad de cada proponente tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos previstos en la norma para acreditar las condiciones necesarias para la limitación del proceso a MIPYME, su prueba de su condición y requisitos para proponente plural integrados únicamente por MIPYME

Teniendo en cuenta que bajo la prerrogativa normativa, los procesos cuya cuantía no supere los CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (USD 125.000), son susceptibles de ser limitados a MPIYME, el proceso convocado tiene la siguiente situación presupuestal:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
USD	125.000
PESOS	$ 511.708.497
PRESUPUESTO OFICIAL	$250.000.000

En la página: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf se señala el umbral para la limitación a Mipymes.

PROCESO CUMPLE PARA SER LIMITADO A MIPYPME

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SI	NO
X	

13.6 CAPACIDAD FINANCIERA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los proponentes, a partir de los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 579 de 2021, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – Registro Único de Proponente, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de vencimiento del término del traslado del informe de evaluación.

Para efectos de la verificación financiera. El proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del Balance General y Estado de resultados.

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes.

La Secretaría de Seguridad y Justicia hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de esta se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o No HÁBIL.

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, la Secretaría de Seguridad y Justicia evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

A. Liquidez o Razón Corriente (activo corriente / pasivo corriente): Permite determinar la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos

a corto plazo permitiéndole cumplir el objeto del contrato. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Índice de liquidez	Mayor o Igual a 0.43

B. Nivel de Endeudamiento (pasivo total / activo total): Esta razón muestra el grado de participación de terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.71

C. Razón de Cobertura Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses): Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Índice de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2.94

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, como en el caso del indicador de cobertura de intereses, cuando un proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente será habilitado.

13.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (2025), así:

Permite medir la fortaleza financiera del interesado, para lo cual se tomarán los datos financieros del registro único de proponentes - RUP. Estos indicadores permiten medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del interesado:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio, determina la capacidad de generar beneficios producto de su operación por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional/Activo Total, determina la capacidad de generar beneficios producto de su operación por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Resumen de indicadores de capacidad organizacional

D. Rentabilidad de Patrimonio

Rentabilidad de Patrimonio	0.08

E. Rentabilidad del Activo

Rentabilidad del Activo	0.06

Para Proponentes Plurales

Se recomienda en el caso de los proponentes plurales verificar la capacidad financiera mediante la ponderación de los componentes de los indicadores de cada uno de los integrantes del oferente plural de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), aplicando las siguiente formula aplicable para los indicadores que son índices (Índice de liquidez, índice de endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses Rentabilidad del Patrimonio Y rentabilidad del Activo):

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurren gastos financieros, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

No obstante a lo anterior, en el evento que los proponentes cuyo RUP se encuentre en trámite de renovación o en proceso de adquirir firmeza participen en el proceso con la información financiera que se encuentre en firme al momento del cierre, en los términos señalados por Colombia Compra Eficiente, su acreditación se ejecutará de la siguiente manera:

- Con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, cuando el RUP renovado se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

- Con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, cuando el proponente haya radicado oportunamente la renovación del RUP correspondiente al año 2025 (a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2026, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015), pero dicha renovación aún no haya adquirido firmeza al momento del cierre del proceso. En este caso, se tomará la información financiera que se encuentre en firme en el RUP del proponente.

Lo anterior, en aplicación de los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y en observancia de los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente contenidos en el Concepto C-353 de 2024, la Circular Externa Única y el Concepto C-006 de 2024, así como de la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección A, Sentencia del 19 de septiembre de 2019, Exp. 59.432).

13.7. CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia requiere que el proponente acredite el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas establecidas como requisito habilitante en el presente documento, así como en los demás documentos precontractuales que hacen parte del proceso de selección.

De igual manera, el oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el documento denominado "**REQUERIMIENTO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS".**

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del mismo artículo, por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio ofrecido en la subasta inversa electrónica, por lo que el único factor será el precio.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso se procederá a realizar en una primera fase la verificación de los requisitos habilitantes con el fin de determinar de acuerdo con la Ley y las exigencias del pliego de condiciones las propuestas habilitadas y en una segunda fase se llevará a cabo la subasta inversa electrónica.

En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, ha dispuesto que el comité evaluador designado sea quien evalúe de manera objetiva las ofertas para cada proceso de contratación.

El valor inicial será el menor valor de las ofertas económicas presentadas, para lo cual el oferente tendrá en cuenta que para que sus lances sean válidos y aceptados por la plataforma SECOP II, la reducción del valor de su lance deberá ser en mínimo del DOS POR CIENTO (2%) de la oferta más económica o del último lance con menor válido.

16. CRONOGRAMA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 4 de Artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, norma incorporada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el CRONOGRAMA del proceso, se desarrollará de acuerdo con lo que se establezca en el pliego de condiciones y en la plataforma del SECOP II.

17. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los bienes objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el contratista, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

El estudio de riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4° Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en cualquiera de los mecanismos establecidos en el Libro 2 parte 2, Título 1, sección 3 Garantías, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de contratación directa, y se publicarán como documentos anexos.

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las características del presente proceso de contratación que dan cuenta de las actividades a desarrollarse y de los riesgos y probabilidad de ocurrencia plasmada en la tabla de riesgos del análisis del sector, se requiere la constitución de los siguientes amparos. Para ello podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

Amparo	Cobertura	Vigencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cumplimiento del Contrato	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	5% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	20% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Consideraciones Generales

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia dentro de los tres(3) calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia y el Contratista, toda vez que no existe subordinación, ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrá imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de Ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento de concederse prorrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación

19. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

20. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

21. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad.

Independientemente de la calidad de la persona que haya de ejercer la supervisión y el apoyo a la supervisión (natural o jurídica, pública o privada) la vinculación que tenga con la Entidad, las responsabilidades del supervisor se inician al momento de recibir la comunicación escrita sobre su designación, o de la existencia de un contrato para tal fin, el cual debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La actuación del supervisor debe ceñirse al estatuto de contratación administrativa, Ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, decreto 1082 del 2015, las leyes 1681 de 1997 y 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen o adicionen y los decretos que las reglamentan. Sin perjuicio de esa responsabilidad, responderá por su conducta cuando su acción u omisión haya generado perjuicio a la entidad, para lo cual podrá esta adelantar las investigaciones internas que estime pertinentes y dar aviso a las autoridades de control externamente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El supervisor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, en las condiciones mínimas para contratar, en la propuesta, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del presente contrato.

La Secretaría de Seguridad y Justicia ejercerá el control y la vigilancia del contrato que se genere del presente proceso de selección a través de un supervisor, que será designado por el Secretario de Despacho o quien haga sus veces. Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias efectúe el supervisor de manera escrita.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

22. **NORMATIVA DEL PROYECTO** *(si existe alguna normativa especial)*

El presente proceso y la contratación resultante se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios Decreto 1082 de 2015, el Decreto No.4112.010.20.0586 de Octubre 1 de 2019 “Por el cual se adopta el manual de contratación y se dictan otras disposiciones”, el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, además se rige por las normas de carácter especial como la Ley 769 de 2002, el Decreto 663 de 1993 “Estatuto Orgánico del Sistema Financiero”.

23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA DE SEGURÍDAD Y JUSTICIA, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Las alcaldías están obligadas por los siguientes Acuerdos Comerciales: Chile, Guatemala, los Estados AELC y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Acuerdo comercial	Vigente	Entidad Estatal incluida	Valor del contrato cubierto por el acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	Sí	Sí	No	SÍ	No
CAN	Sí	No	No	No	No
Corea	Sí	No	No	No	No
Costa Rica	Sí	No	No	No	No
Estados Unidos	Sí	No	No	No	No
México	Sí	No	No	No	No
Triángulo Norte (Guatemala, El Salvador y Honduras)	Sí	Sí	Sí	No	No
Unión Europea	Sí	No	No	No	No
Comunidad Andina (Perú, Ecuador y Bolivia)	Sí	No	Sí (valor)	No	Sí
Reino Unido e Irlanda del Norte	No	Sí	No	Sí	No
ISRAEL	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO

Del anterior análisis se concluye que el proceso de contratación que se pretende adelantar ESTÁ COBIJADO por los acuerdos comerciales celebrados con Guatemala y la CAN (Comunidad Andina de Naciones), sin embargo, estos acuerdos no establecen plazos mínimos para presentar las ofertas. Este documento se entiende firmado y fechado una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública - SECOP II

Este documento se entiende firmado y fechado una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública - SECOP II

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Responsables

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Nombre: Andrés David Pineda López
Cargo: Contratista
Rol Jurídico

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Nombre: Javier Alberto Mondragón
Cargo: Contratista
Rol Financiero

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Nombre: Juan Manuel Bernal
Cargo Contratista
Rol Técnico

Proyectó: Andrés David Pineda López – Contratista
Aprobó: Jorge Buitrago Trujillo – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.